



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 150 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 5 MAY 2023

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 09 de mayo de 2023, inserto en el Informe N.º 66-2023/GRP-402000-402300 de fecha 09 de mayo de 2023, Informe N.º 277-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 05 de mayo de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N.º 122-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de abril de 2023, Memorandum N.º 163-2023/GRP-402000-402200 de fecha 18 de abril de 2023, Memorando N.º 152-2023/GRP-402000-402300 de fecha 03 de marzo de 2023, Informe N.º 121-2023/GRP-402000-ABAST de fecha 03 de marzo de 2023, Informe N.º 11-2023/GRP-402000-402200 de fecha 17 de febrero de 2023, Informe N.º 21-2023/GRP-402200-402210 de fecha 17 de febrero de 2023, Memorando N.º 54-2023/GRP-402000-G de fecha 15 de febrero de 2023, Informe N.º 008-2023/GRP-402000-402200-402210-CELT de fecha 10 de febrero de 2023, Oficio N.º 014 de fecha 24 de enero de 2023, Oficio N.º 017-2023-A/MCPC de fecha 24 de enero de 2023, Oficio N.º 016-2023-A/MCPC de fecha 24 de enero de 2023, Oficio N.º 015-2023-A/MCPC de fecha 24 de enero de 2023, Solicitud S/N de fecha 16 de enero de 2023 con HRyC N.º 00378 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Solicitud S/N de fecha 16 de enero de 2023**, que las Autoridades del Caserío de Las Huacas, del Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura solicitan al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba su apoyo con el inicio del estudio de Topografía y Levantamiento de Planos de un área de terreno que la comunidad ha donado a favor de nuestra I.E. N.º 14508 y por ende al Ministerio de Educación, necesitamos realizar el saneamiento físico legal en la oficinas de Registros Públicos, y por ende se proyecte la construcción de un mini complejo educativo en nuestra localidad;

Que, con Oficio **N.º 015-2023-A/MCPC** de fecha 24 de enero de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Calangla (Efraín Santos Tacto) solicita al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba nos apoye con el Perfil de Expediente Técnico de la I.E. N.º 15213 Cruz de Piedra, Centro Poblado Calangla, San Miguel de El Faique, ya que se encuentra en mal estado;

Que, con Oficio **N.º 016-2023-A/MCPC** de fecha 24 de enero de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Calangla (Efraín Santos Tacto) solicita al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba nos apoye con el Perfil de Expediente Técnico de la I.E. N.º 20022 - Machay, Centro Poblado Calangla, San Miguel de El Faique, ya que se encuentra en mal estado;

Que, con Oficio **N.º 017-2023-A/MCPC** de fecha 24 de enero de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Calangla (Efraín Santos Tacto) solicita al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba nos apoye con el Perfil de Expediente Técnico de la I.E. N.º 20887 – Sauce Pueblo Nuevo, Centro Poblado Calangla, San Miguel de El Faique, ya que se encuentra en mal estado, techo y paredes de los ambientes de dicha institución;

Que, con Oficio **N.º 014-2023-A/MCPC** de fecha 24 de enero de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Calangla (Efraín Santos Tacto) solicita al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba nos apoye con el Perfil de Expediente Técnico de la I.E. N.º 20409 - Pusuqui, Centro Poblado Calangla, San Miguel de El Faique, ya que se encuentra en mal estado, techo y paredes de los ambientes deteriorados;

Que, mediante **Informe N.º 008-2023/GRP-402000-402200-402210-CELT** de fecha 10 de febrero de 2023, el Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca alcanza al Econ. Raúl Eduardo Gonza Mendoza los TDR para la contratación del Servicio de Consultoría para la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de ficha estándar denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N.º 20409, 20022, 20887, 15213 y 14508 DE LAS LOCALIDADES DE PUSUQUI, MACHAY, SAUCE PUEBLO NUEVO, CRUZ DE PIEDRA Y LAS HUACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, por la suma de S/. 120,646.03 Soles, incluido impuestos de Ley y por un plazo de 60 días calendario;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 150- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 MAY 2023

Que, con **Memorandum N.º 54-2023/GRP-402000-G** de fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática la lista de ideas priorizadas 2023 para la elaboración de Estudios de Preinversión que se van a elaborar en planta con el equipo técnico y a través de los servicios de consultoría, el mismo que nos permita contar con estudios aprobados y viables como unidad ejecutora de la Sub Región Morropón – Huancabamba, y así continuar con su posterior estudio hasta lograr su ejecución de los proyectos;

Que, mediante **Informe N.º 21-2023/GRP-402000-402210** de fecha 17 de febrero, el Jefe de la Unidad Formuladora remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática los Términos de Referencia por la suma de S/.120,646.03 Soles, incluido impuestos de Ley por un plazo de 60 días calendarios, para la contratación del servicio para la elaboración de la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica estándar para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N.º 20409,20022,20887,15213 y 14508 EN LAS LOCALIDADES DE PUSUQUI,MACHAY,SAUCE PUEBLO NUEVO, CRUZ DE PIEDRA Y LAS HUACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", que permitirá mejorar con la educación de los niños y niñas del nivel primario al proporcionarles ambientes cómodos y seguros acorde a la normativa vigente del sector;

Que, mediante **Informe N.º 11-2023/GRP-402000-402200** de fecha 17 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática hace llegar el informe antes mencionado y solicita al Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba sobre el requerimiento y términos de referencia para la contratación de servicio para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N.º 20409,20022,20887,15213 y 14508 EN LAS LOCALIDADES DE PUSUQUI,MACHAY,SAUCE PUEBLO NUEVO, CRUZ DE PIEDRA Y LAS HUACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", la autorización de su despacho para la contratación del servicio y a su vez disponer a la Oficina de Administración el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N.º 121-2023/GRP-402000-ABAST** de fecha 03 de marzo de 2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración el Informe de Indagación de Mercado con las siguientes conclusiones: El valor estimado para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE INVERSION A NIVEL DE FICHA ESTANDAR DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N.º 20409 CENTRO POBLADO PUSUQUI, I.E. N.º 20022 CASERIO MACHAY, I.E. N.º 20887 CASERIO SAUCE PUBLO NUEVO, I.E. N.º 15213 CASERIO CRUZ DE PIEDRA, I.E. N.º 14508 CASERIO LAS HUACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", corresponde al monto de S/. 120,646.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, se recomienda solicitar la certificación de crédito presupuestario por el monto de valor estimado antes indicado, y su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones año 2023;

Que, con **Memorando N.º 152-2023/GRP-402000-402300** de fecha 03 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto e Informática se sirva emitir la Certificación Presupuestal, con el importe de S/. 120,646.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, con **Memorandum N.º 163-2023/GRP-402000-402200** de fecha 18 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática otorga a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** con el importe de S/. 120,646.00 Soles;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 150 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 MAY 2023

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 122-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 27 de abril de 2023, en su Artículo Primero: APROBAR de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el cual se incluirá (03) procesos de selección por un monto de S/. 530,166.66 (Quinientos Treinta Mil Ciento Sesenta y Seis con 66/100 Soles) y (01) proceso de selección por el monto de S/. 3'998.813.68 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Trece con 68/100 Soles), según los Anexos N.º 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante **Informe N.º 277-2023/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 05 de mayo de 2023, el Responsable (E) de Abastecimiento recomienda a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración que le solicite a la Gerencia la aprobación del expediente de contratación a través de la Resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, con **Informe N.º 66-2023/GRP-402000-402300** de fecha 09 de mayo, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba la aprobación del Expediente de Contratación para el servicio de formulación del estudio de inversión a nivel de ficha estándar denominado: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E N.º 20409 Centro Poblado Pusuquí, I.E N.º 20022 Caserío Machay, I.E N.º 20887 Caserío Sauce Pueblo Nuevo, I.E N.º 15213 Caserío Cruz de Piedra, I.E. N.º 14508 Caserío Las Huacas del Distrito de San Miguel del Faique Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con un valor referencial de S/ 120,646.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y será convocado por el sistema de suma alzada, dicha contratación ya cuenta con certificación presupuestal; por lo cual se recomienda que a través de acto resolutorio se derive el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecto de resolución, de ser el caso;

Que, a través de la **DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26º determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27º determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N.º 30225 modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 156-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

5 MAY 2023

especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18º de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32º del D.S. N.º 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación de Expediente de Contratación para la contratación del Servicio de Consultoría para la formulación del Estudio de inversión a nivel de ficha estándar denominado: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E N.º 20409 Centro Poblado Pusuqui, I.E N.º 20022 Caserío Machay, I.E N.º 20887 Caserío Sauce Pueblo Nuevo, I.E N.º 15213 Caserío Cruz de Piedra, I.E N.º 14508 Caserío Las Huacas del Distrito de San Miguel del Faique Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura",

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N.º 30225, Reglamentada por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N.º 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N.º 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N.º 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 150- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

5 MAY 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la contratación del Servicio de Consultoría para la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de ficha estándar del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria de las Instituciones Educativas en la I.E N.º 20409 Centro Poblado Pusuqui, I.E N.º 20022 Caserío Machay, I.E N.º 20887 Caserío Sauce Pueblo Nuevo, I.E N.º 15213 Caserío Cruz de Piedra, I.E. N.º 14508 Caserío Las Huacas del Distrito de San Miguel del Faique Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con un valor referencial de S/ 120,646.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y será convocado por el sistema de suma alzada, dicha contratación ya cuenta con certificación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP: 107258
GERENTE SUB REGIONAL